



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1114/2015
Número de control 600/2015

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING.ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y EL LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. JESÚS SALVADOR CORNEJO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes que:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco; 37 fracción IX, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 63, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 5, 6, 41 y 51 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

I.3.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, 38, 47, 52, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y, los artículos 3, 4, 5, 6, 41 y 51 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.4.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta ciudad.

I.5.- Es propietario del predio localizado al sur del polígono que comprende el Bosque Los Colomos y el lindero sureste de la Unidad Deportiva Revolución, en el municipio de Guadalajara, con una superficie total a comodatar de 10,091.156 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: De noroeste a suroeste en 40.83 metros, continúa en línea curva en 15.69 metros, gira al suroeste en 110.67 metros, para terminar en línea curva en 104.08 metros, lindando con el bosque Los Colomos.

Al Sur: De oriente a poniente en 7.19 metros, gira al norte en 4.74 metros, voltea al oriente en 68.34 metros, continúa al sureste en línea quebrada en 3 tres tramos de 14.54 metros, 16.31 metros y 25.26 metros, para terminar al poniente en 80.69 metros lindado con la Unidad Deportiva Revolución-

Al Oriente: De noreste a suroeste en 38.84 metros y 12.82 metros para terminar al sur en 58.45metros lindado con la Unidad Deportiva Revolución.

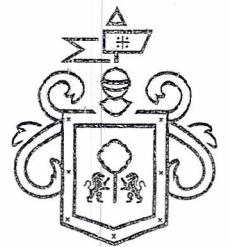
I.6.- Acredita la Propiedad Municipal mediante la Escritura Pública número 134 ciento treinta y cuatro de fecha 07 de mayo de 1920, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo M. Matute, Notario Público de Guadalajara, Jalisco.

I.7.- Que mediante Decreto Municipal D 105/26/15, aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2015, el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento autorizo la entrega en comodato de una fracción de terreno de propiedad municipal descrito en el apartado de Declaraciones en el punto 1.5.





Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1114/2015
Número de control 600/2015

I.8.- El Decreto Municipal D 105/26/15 fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 18 de agosto de 2015.

II.- Declara "EL COMODATARIO":

II.1.- El Bosque los Colomos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su representante tiene facultades y capacidad para celebrar todo tipo de contratos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracción I, III, VIII inciso d), IX, DEL Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque los Colomos".

II.3.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle el Chaco número 3200, en la colonia Providencia, Código Postal 44630, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaraciones Conjuntas de las partes:

III.1 Ambas Partes se reconocen la capacidad y personalidad de los Contratantes y sus Representantes. Este es un contrato de COMODATO ADMINISTRATIVO.

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO; "EL COMODANTE" a través del presente contrato de comodato otorga al "COMODATARIO" el inmueble descrito en el punto I.5 de las declaraciones que se tienen aquí reproducidas para todos los efectos a que haya lugar, para los fines descritos en el punto CUARTO inciso c) del Decreto municipal D 105/26/15.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y USO DEL BIEN; El presente contrato será por un plazo de 20 años a partir de su suscripción conforme el Decreto emitido por el Pleno del Ayuntamiento señalado en la declaración I.7. El predio materia de este contrato única y exclusivamente deberá ser destinado en su integridad al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos" y a efecto a las funciones públicas de conservación ecológica que el mismo realiza.

TERCERA.- OBRA DE MANTENIMIENTO; "EL COMODATARIO" se obliga con "EL COMODANTE" a efectuar los acondicionamientos necesario para la mejor operatividad del bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le seas aplicaciones, así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar el deterioro, así mismo la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Bosque los Colomos" bajo su costa deberá realizar las acciones necesarias para que el monumento propiedad municipal conocido como "LA TORRE DEL VIGÍA" sea rehabilitado, conservado y le sea proporcionado mantenimiento permanente por el tiempo que tenga vigencia del presente contrato de comodato.

CUARTA.- GASTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO.- "EL COMODATARIO" deberá realizar todas las mejoras necesarias para el uso y conservación del bien inmueble; así mismo durante la vigencia del presente contrato, cubrirá los pagos por concepto de luz, agua, teléfono y demás servicios que consume en el inmueble. En caso de no existir toma individual del agua, esta deberá pagar la parte proporcional que le corresponda.

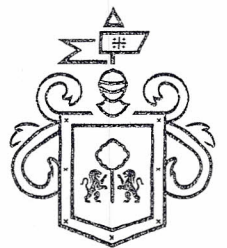
QUINTA.- USO Y DESTINO.- El bien Inmueble deberá ser destinado en su integridad al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública

Municipal denominado "Bosque los Colomos" a efecto de la conservación ecológica que el mismo realiza. En caso de que el "COMODATARIO" destine dicho bien inmueble para fines distintos a los





Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1114/2015
Número de control 600/2015

señalados en el Decreto, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.- que fueran precedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y en su caso penales, correrán por cuenta del **COMODATARIO**, quedando exento "**EL COMODATE**" de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y en general todos aquellos que requiera contratar "**EL COMODATARIO**" para la construcción, operación, mantenimiento y educaciones que se realizarán en el bien inmueble descrito en el punto 1.5 de las declaraciones del presente contrato.

SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "**EL COMODATARIO**" se compromete a conservar el inmueble en el estado en que lo recibe, así como efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento. Las partes convienen que "**EL COMODATARIO**" no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al inmueble por temblores, inundaciones, incendios o cualquier evento que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS.- "**EL COMODATARIO**" se obliga a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, derechos de ningún tipo, incluido el uso del bien inmueble objeto del presente comodato, sin consentimiento expreso y por escrito de "**EL COMODANTE**".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**EL COMODANTE**", podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto del presente instrumento, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que "**EL COMODATARIO**" no cumpla con las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada, obligándose "**EL COMODATARIO**" a la devolución correspondiente de manera inmediata.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "**EL COMODANTE**", podrá rescindir el presente contrato cuando "**EL COMODATARIO**" incurra en las siguientes causales:

1.- *Se enajene o sub-concesione, arriende o derive de alguna manera su derechos sobre el inmueble sin que medie la autorización respectiva por escrito de "**EL COMODANTE**".*

2.- *"**EL COMODANTE**" tendrá el derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia y en caso de que el inmueble sea requerido para los fines de interés público debidamente justificados.*

3.- *Se contravengan los Reglamentos y Disposiciones Municipales, así como las demás disposiciones legales Reglamentarias y de Normatividad vigente, así como las obligaciones fiscales y el pago de servicios*

4.- *No se destine el inmueble en Comodato a los fines señalados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato; en razón de este punto "**EL COMODANTE**" podrá realizar las inspecciones necesarias para comprobar y cerciorarse del uso dado al inmueble comodatado.*

5.- *En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "**EL COMODATARIO**".*

DECIMA PRIMERA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- La eventual invalidez de cualquier cláusula de este Contrato no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del Contrato, como fue acordado por **LAS PARTES**, pueda alcanzarse de manera legal.

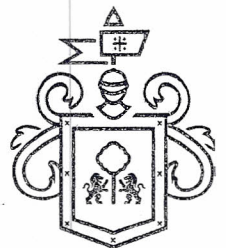
DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE "EL COMODANTE".- Las construcciones realizadas en el citado inmueble a la terminación del presente contrato pasarán a ser propiedad de "**EL**

COMODANTE", sin derecho de que "**EL COMODATARIO**" reclame indemnización alguna, y sin que sea necesario trámite judicial, administrativo o extrajudicial alguno, en el entendido de que no será obligatorio dar aviso por escrito.





Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1114/2015
Número de control 600/2015

DÉCIMA TERCERA- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato estos deberán presentarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- USO Y TITULO EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda, y para el cumplimiento del presente contrato de comodato, se someterán expresamente a los tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.

DÉCIMO SEXTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.- Así mismo ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente contrato en virtud de que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia a los 28 días de octubre del 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL COMODANTE"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS
GARCÍA.
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.

"EL COMODATARIO"

ING. JESÚS SALVADOR CORNEJO REYNOSO.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS
COLOMOS"

TESTIGOS

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ.

DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

MTRA. MARÍA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ.

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS" MISMO QUE CONSTA DE 04 CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR SU ANVERSO Y LO FIRMAN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015. CONSTE.

PGVE



Notificación
Comodoro



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Oficio N° SG/AM/LIB/0843/2015

013816

AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Anexo:
on Sobre
cerrado.

31 AGO 2015

12:05 hrs Tania
RECIBIDO
Sindicatura de Guadalajara

Guadalajara, Jal., 27 de agosto de 2015.

LIC. CARLOS FRANCISCO FLORES DE LA TORRE
DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONSULTIVO
PRESENTE

Nos permitimos informarle sobre las acciones de la actual Administración, por lo cual enviamos la publicación del Suplemento de la Gaceta Municipal. Tomo IV. Ejemplar 17. Año 98. 18 de agosto de 2015.

Sin otro particular quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



Guadalajara Ciudad Competitiva y Sustentable"

Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara

Dirección de Archivo
Municipal

LIC. JUAN ANTONIO LLANES RODRÍGUEZ
DIRECTOR

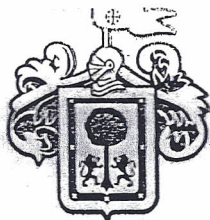
JALLR/mmch

Dirección de Archivo Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Esmeralda # 2486, Col. Verde Valle, C. P. 44550 - Teléfono. 12 01 86 30 y 31, 12 01 86 34 - Fax. 31 22 65 81

www.guadalajara.gob.mx



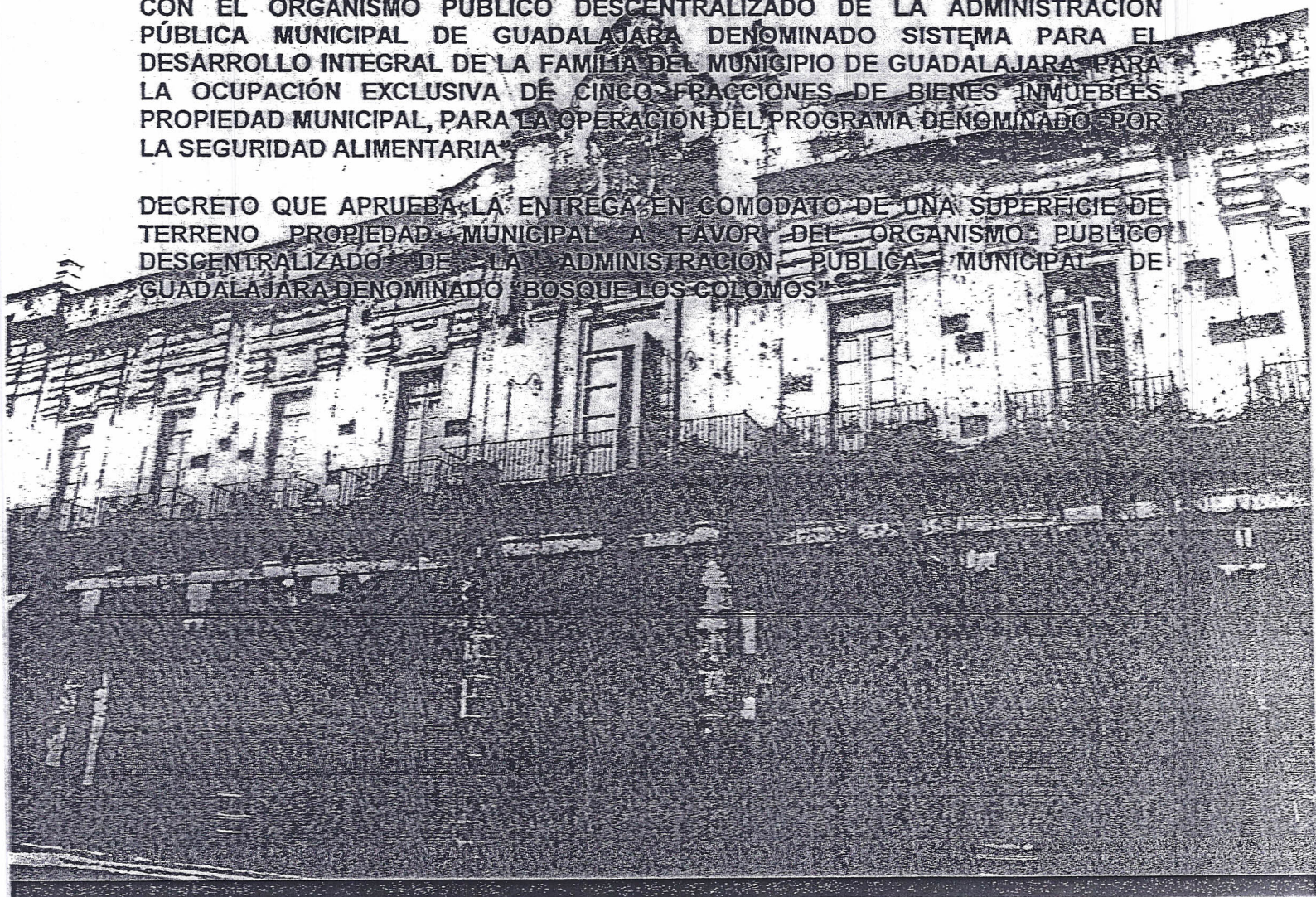
AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Gaceta Municipal

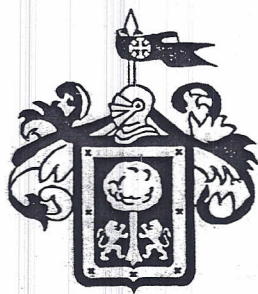
SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 17. Año 98. 18 de agosto de 2015

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE CINCO FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS"



DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serriatos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de agosto de 2015

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE CINCO FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA".....3

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS".....8

EYP
1114/2015

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "BOSQUE LOS COLOMOS"

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 105/26/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la entrega en comodato de una superficie de terreno propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", que concluyó en los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa de interés público, para la aprobación del presente decreto en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad con lo señalado en los artículos 36, fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 7, fracción IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato en favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", el bien inmueble solicitado, que se encuentra localizado al sur del polígono que comprende el Bosque Los Colomos y el lindero sureste de la Unidad Deportiva Revolución, contando con una superficie de 10,097.156 metros cuadrados de forma irregular y las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** De noroeste a suroeste en 40.83 metros, continua en línea curva en 15.69 metros, gira al suroeste en 110.67 metros, para terminar en línea curva en 104.08 metros, lindando con el Bosque Los Colomos.
- Al Sur:** De oriente a poniente en 7.19 metros, gira al norte en 4.74 metros, voltea al oriente en 68.34 metros, continua al sureste en línea quebrada en 3 tres tramos de 14.54 metros, 16.31 metros, y 25.26 metros, para terminar al poniente en 80.69 metros, lindando con la Unidad Deportiva Revolución.
- Al Oriente:** De noroeste a suroeste en 38.84 metros, y 12.82 metros, para terminar al sur en 58.45 metros, lindando con la Unidad Deportiva Revolución.

Tercero. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", bajo su costa deberá realizar las acciones necesarias para que el monumento propiedad municipal conocido como "La Torre del Vigía", sea rehabilitado, conservado y le sea proporcionado mantenimiento permanente por el tiempo que tenga vigencia el contrato de comodato que se celebre.

Cuarto. De conformidad a los artículos 63 y 66, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Segundo de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del bien inmueble se concede por un término de 20 veinte años, *vigencia*
contados a partir de la suscripción del contrato de comodato;
- OPD.* b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", y afecto a las funciones públicas de conservación ecológica que el mismo realiza, *vehículo*
- OPD.* d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; *casal de terminación.*
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el

suministro de las instalaciones que en el bien inmueble se instalen o estén ya instaladas.

Quinto. Suscríbese la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración; Secretaría de Obras Públicas; Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo; Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; y Secretaría de Cultura para los efectos legales y administrativos de su intervención a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos" y a su Junta de Gobierno.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de agosto de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión:
Archivo Municipal de Guadalajara
"Selvador Gómez Cerde"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX16339AMG